
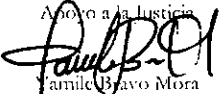


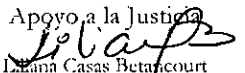
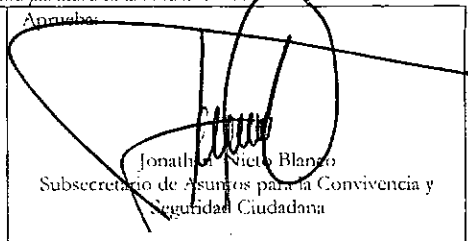
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 14 de agosto de 2014


CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION <sup>1</sup>	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	30 de Junio de 2011	Creación del procedimiento
2	14 de agosto de 2014	Modificación de nombre del procedimiento y cambio en el paso a paso del procedimiento.

1

*Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

Elabora:  Sandra Montecalegre Castrillon. Contratista Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.  Camille Bravo Mora Analista SIG – Dirección de Planeación y Sistemas de Información	Revisa:  Sandra Montecalegre Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.  Jose Raul Moreno Director de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.  Leana Casas Betancourt Revisión de normalización - SIG	Aprueba:  Jonathan Nieto Blanco Subsecretario de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana
---	---	--

X

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL	Código: 1D-DHP-P008
	Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Objetivo del Procedimiento

Brindar acompañamiento ó asesoría jurídica a la población LGBTI lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – a través de acciones institucionales para la promoción, exigibilidad, garantía, y restablecimiento de los Derechos Humanos de las personas víctimas de violencia en razón a su orientación sexual e identidad de género, aplicando los enfoques diferenciales y la perspectiva interdisciplinaria.

### Alcance

Personas de los sectores LGBTI o sus tutores, tutoras o representantes legales a quienes se les hayan vulnerado o violado sus Derechos Humanos, en razón de su orientación sexual e identidad de género q que soliciten acompañamiento, y/o asesoría jurídica para la protección y/o restablecimiento de Derechos.

Inicia con la recepción y documentación de los casos y termina con el reporte de las acciones institucionales adelantadas.

### Responsable del Procedimiento

Director de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia


### Políticas de Operación

1. El servicio de asesoría y acompañamiento jurídico a personas de los sectores LGBTI es gratuito.
2. La asesoría y acompañamiento de casos de Niñas, Niños y Adolescentes con construcciones de expresiones de identidad de género no normativa y orientaciones sexuales no heterosexuales se realizará a sus tutores, tutoras o representantes legales.
3. El servicio jurídico que se presta contempla la asesoría y acompañamiento jurídico. No se brinda representación jurídica.
4. El acompañamiento se presta a aquellos procesos que no requieren de poder judicial (representación jurídica)
5. Dependiendo de los resultados de la asesoría y acompañamiento jurídico que se brinde en desarrollo de este procedimiento, se definirá el mecanismo de restablecimiento de derechos más apropiado.
6. Los casos a los que se efectuará seguimiento son aquellos en los que esté comprometido el derecho a la vida y a la integridad física. De tal seguimiento (que podrá ser por vía telefónica, correo electrónico o a través de oficio) se dejará registro en Acta, la cual reposará en el archivo de gestión de la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la justicia.
7. Los trámites de Gestión Documental tanto interna como externa se realizaran a través del AGD.

### Glosario

**ABUSO SEXUAL:** Delitos sexuales en contra de los niños, niñas y adolescentes. Se definen como toda acción de tipo sexual impuesta a un niño por un adulto o por una persona mayor que él. Algunas de sus formas son: manipulación del menor con fines pornográficos, someterlo a que observe actitudes sexuales, hablar sobre temas obscenos, mostrar o tocar genitales y penetración sexual (violación o incesto). El abuso sexual no necesariamente es una violación, pero siempre es una forma de violencia sexual<sup>2</sup>.

**AISLAMIENTO:** Acción de apartar a alguien de la comunicación y trato con los demás<sup>3</sup>.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
		Versión: 02
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

**AMENAZAS:** Acción de atemorizar a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror<sup>4</sup>. Según la Corte Constitucional: “la amenaza de daño conlleva el inicio de la alteración y la merma del goce pacífico de los derechos fundamentales, debido al miedo razonable que produce visualizar el inicio de la destrucción definitiva del derecho”<sup>5</sup>.

**BISEXUAL:** Persona cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa tanto con personas de su mismo sexo-género como con personas de sexo-género distinto al propio<sup>6</sup>.

**DESPLAZAMIENTO FORZADO:** Hecho victimizante por el cual una persona se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades

<sup>4</sup> Tomado de: Código Penal Colombiano. Artículo 347.

<sup>5</sup> Tomado de: Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-339/10. Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

<sup>6</sup> Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “Construcción de la línea de base de la Política pública para la garantía plena de derechos de las personas de los Sectores LGBTI”. 2010. P.8.

<sup>7</sup> Tomado de: Ley 387 de 1997.

<sup>8</sup> Tomado de: Real Academia Española. Op.cit., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=destruir>

<sup>9</sup> Tomado de: Ley 1257 de 2008. Artículo 3 Literal d.

<sup>10</sup> Tomado de: Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Folleto Informativo No.26. Disponible en: [www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf)

<sup>11</sup> Tomado de: Estatuto de Roma, artículo 7) 2) f).

<sup>12</sup> Compendio documentos enfoque diferencial equipo interinstitucional. Secretaría Distrital De Planeación Dirección De Equidad Y Políticas Poblacionales.

<sup>13</sup> Tomado de: Estatuto de Roma. Elementos de los crímenes. Artículo 7)g)-2).

<sup>14</sup> Tomado de: Estatuto de Roma, Elementos de los crímenes, artículo 7) g)- 5).

<sup>15</sup> Tomado de: IASC. Directrices aplicables a las Intervenciones contra la Violencia por Razón de Género en Situaciones Humanitarias. Enfoque sobre la Prevención y la Respuesta contra la Violencia Sexual en Situaciones de Emergencia. 2005. P.8.

<sup>16</sup> Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Op.cit., P.8.

<sup>17</sup> Tomado de: Ibid., p.8.

<sup>18</sup> Tomado de: Real Academia Española. Op.cit., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=hostigar>

<sup>19</sup> La ley 1620 de 2013, en el artículo 2, establece la definición de hostigamiento en el marco de la escuela, aun así, los elementos que incorpora no se reducen a niños y niñas sino que son comunes a todas y todos.

<sup>20</sup> Tomado de: Real Academia Española. Op.cit., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=humillar>

<sup>21</sup> Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Op.cit., P.6, 7.

<sup>22</sup> Tomado de: IASC. Op.cit., P.8.

<sup>23</sup> Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Op.cit., P.4.

<sup>24</sup> Tomado de: Real Academia Española. Op.cit., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=intimidar>

<sup>25</sup> Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Op.cit., P.8.

<sup>26</sup> Tomado de: Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH. Disponible en:

[http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectorado/docs/red\\_diccionario/manipulacion.htm](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectorado/docs/red_diccionario/manipulacion.htm)

<sup>27</sup> Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Op.cit., P.8.

<sup>28</sup> Tomado de: Ley 1257 de 2008. Artículo 3 Literal d.

<sup>29</sup> Tomado de: Estatuto de Roma, Elementos de los crímenes, artículo 7) g)-3).

<sup>30</sup> Tomado de: Real Academia Española. Op.cit., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=retener>

<sup>31</sup> Tomado de: Ley 1257 de 2008. Artículo 3 Literal d.

<sup>32</sup> Tomado de: Código Penal Colombiano. Artículos 168 y 169.

<sup>33</sup> Tomado de: Real Academia Española. Op.cit., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=silenciar>

<sup>34</sup> Tomado de: Ibid., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=sustraer>

<sup>35</sup> Tomado de: Ley 1257 de 2008. Artículo 3 Literal d.

<sup>36</sup> Tomado de: Ibid., p. 7.

<sup>37</sup> Tomado de: Ibid., p.7.

<sup>38</sup> Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Op.cit., P.7.

<sup>39</sup> Tomado de: Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Art.2.

<sup>40</sup> Tomado de: Real Academia Española. Op.cit., Disponible en: <http://l.ema.rae.es/drae/?val=transformar>

<sup>41</sup> Tomado de: Ley 1257 de 2008. Artículo 3, Literal d.

<sup>42</sup> Tomado de: Ley No. 985 de 2005. Artículo 3.

<sup>43</sup> Tomado de: Ibid., p.7.

<sup>44</sup> Tomado de: IASC. Op.cit., 2005. P.8.


<sup>45</sup> Tomado de: Ley 1257 DE 2008. Artículo 3, literal b.

<sup>46</sup> Tomado de: Ibid., p. Artículo 3, literal d.

<sup>47</sup> Tomado de: Ibid., Artículo 3, literal a.

<sup>48</sup> Tomado de: Ley 1257 DE 2008. Artículo 3, literal c.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<p><b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p>Código: 1D-DHP-P008</p>
	<p><b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b></p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Vigencia desde: 27 de mayo de 2014</p>

económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público<sup>7</sup>.

**DESTRUCCIÓN:** Acción de reducir a pedazos o a cenizas algo material u ocasionarle un grave daño. Deshacer, inutilizar algo no material<sup>8</sup>. Acción por la cual quien ejerce la violencia patrimonial ocasiona la destrucción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la persona afectada<sup>9</sup>

**DETENCIÓN ARBITRARIA:** Consiste en la privación de libertad de una persona, siendo esta arbitraria; lo cual ocurre si el caso puede ubicarse en alguna de las siguientes categorías:

a) cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable);

b) cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (tales como igualdad, circular libremente, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, libertad de opinión y de expresión, libertad de reunión y de asociación pacíficas, derecho a participar en el gobierno de su país) y además, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

c) cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario<sup>10</sup>.


**EMBARAZO FORZADO:** Confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional<sup>11</sup>.

**ENFOQUE DIFERENCIAL**<sup>12</sup>: El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntado de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión.

**ESCLAVITUD SEXUAL:** Conducta en la cual el autor del hecho violento haya ejercido uno de los atributos del derecho de propiedad sobre una o más personas, como comprarlas, venderlas, prestarlas o darlas en trueque, o todos ellos, o les haya impuesto algún tipo similar de privación de libertad, y que de igual forma el autor haya hecho que esa o esas personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual<sup>13</sup>.

**ESTERILIZACIÓN FORZADA:** Privar a una o más personas de la capacidad de reproducción biológica. Sin una justificación en un tratamiento médico o clínico de la víctima o víctimas; ni con su libre consentimiento<sup>14</sup>.

**EXPLOTACIÓN SEXUAL:** Cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<p><b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p>Código: 1D-DHP-P008</p>
	<p><b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b></p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Vigencia desde: 27 de mayo de 2014</p>

vulnerabilidad, desigualdad en las relaciones de poder, o confianza, y para propósitos sexuales, lo cual incluye pero no se limita a, beneficiarse de manera monetaria, socialmente, o políticamente de la explotación sexual de otro individuo<sup>15</sup>.

**GAY:** Persona cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de su mismo sexo-género, hombre hacia hombre<sup>16</sup>.

**HERRAMIENTA JURÍDICA:** Se refiere a: Acción de tutela, derecho de petición y/o recursos administrativos.

**HETEROSEXUAL:** Persona cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de sexo-género distinto al propio, por ejemplo, hombre con mujer, mujer con hombre<sup>17</sup>.

**HOSTIGAMIENTO:** Acción de molestar a alguien o burlarse de esa persona insistentemente. Igualmente, hace referencia a incitar con insistencia a alguien para que haga algo<sup>18</sup>. Según la ley 1620 de 2013, es una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos<sup>19</sup>.

**HUMILLACIÓN:** Acción de herir el amor propio o la dignidad de alguien. Hacer que una persona pase por una situación en la que su dignidad sufra algún menoscabo<sup>20</sup>.

**IDENTIDAD DE GÉNERO:** Realidad psíquica de cada individuo. Independientemente de su sexo, cada persona tiene una identidad de género, que comprende roles, actitudes, prácticas sociales e imaginarios en relación con la división sexual. Incluye las siguientes identidades: femenina, masculina y trans<sup>21</sup>.

**INTENTO DE VIOLACIÓN:** Los esfuerzos hechos por violar a alguien, los cuales no resulten en penetración son considerados como intento de violación<sup>22</sup>.

**INTERSEX:** Es una de las clasificaciones de la categoría de sexo, que indica que en el cuerpo de una persona, la diferenciación sexual en los tipos de sexo, macho o hembra, no se alcanza a plenitud. En este caso se incluye lo que se ha denominado como: síndrome de disgenesia gonadal mixta o asimétrica, pseudohermafroditismo masculino, pseudohermafroditismo femenino, hermafroditismo verdadero, síndrome de testículos rudimentarios, hiperplasia adrenal congénita y el síndrome de feminización testicular<sup>23</sup>.

**INTIMIDACIÓN:** Acciones tendientes a causar o infundir miedo en otra persona<sup>24</sup>.

**LESBIANA:** Persona cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de su mismo sexo-género, mujer hacia mujer<sup>25</sup>.


**MANIPULACIÓN:** Ejercicio velado, sinuoso y abusivo del poder. Se presenta en cualquier relación social o campo de la actividad humana, donde la parte dominante se impone a otras en virtud de que éstas carecen de control, conciencia y conocimiento sobre las condiciones de la situación en que se encuentran<sup>26</sup>.

#### **ORIENTACIÓN SEXUAL:**

Termino alusivo a la inclinación, tendencia, preferencia o atracción sexual. En virtud de su orientación sexual, una persona puede ser homosexual, heterosexual o bisexual<sup>27</sup>.

**PERDIDA:** Acción por la cual quien ejerce la violencia patrimonial ocasiona la pérdida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la persona afectada<sup>28</sup>.

**PROSTITUCIÓN FORZADA:** Conducta en la cual el autor del crimen haya hecho que una o más personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción. Además, el autor u otra persona obtienen, o esperaran obtener, ventajas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<p><b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p>Código: 1D-DHP-P008</p>
	<p><b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b></p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Vigencia desde: 27 de mayo de 2014</p>

pecuniarias o de otro tipo a cambio de los actos de naturaleza sexual o en relación con ellos<sup>29</sup>.

**RETENCIÓN:** Acción de impedir que algo salga, se mueva, se elimine o desaparezca<sup>30</sup>. Acción por la cual quien ejerce la violencia patrimonial ocasiona la pérdida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la persona afectada<sup>31</sup>

**SECUESTRO:** Se refiere a las acciones que busquen arrebatar, sustraer, retener u ocultar a una persona<sup>32</sup>.

**SEXO:** Características biológicas que se aducen como fundamento de la diferencia entre machos, hembras e intersex.

**SILENCIAMIENTO:** Acción de hacer callar a una persona, reducirla al silencio<sup>33</sup>.

**SUSTRACCIÓN:** Acción de hurtar, robar fraudulentamente<sup>34</sup>. Acción por la cual quien ejerce la violencia patrimonial ocasiona la sustracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la persona afectada<sup>35</sup>

**TRANSFORMISTA:** Persona que transforma temporalmente sus expresiones de género<sup>36</sup>.

**TRANSGENERISMO:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género diferentes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género agrupa tres maneras distintas: transformistas, travestis, y transexuales<sup>37</sup>.

**TRANSEXUAL:** Persona que se encuentra en proceso o ha accedido a una reasignación de sexo<sup>38</sup>.

**TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES:** Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica<sup>39</sup>.

**TRANSFORMACIÓN:** Hacer cambiar de forma a alguien o algo. Transmutar algo en otra cosa<sup>40</sup>. Acción por la cual quien ejerce la violencia patrimonial ocasiona la transformación de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la persona afectada<sup>41</sup>


**TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL:** Acciones de captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual<sup>42</sup>.

**TRAVESTI:** Persona que conserva su sexo de nacimiento pero transforman permanentemente sus expresiones de género<sup>43</sup>.

**VIOLACIÓN:** Es un acto de relación sexual no consentido. Esto puede incluir la invasión de cualquier parte del cuerpo con un órgano sexual y / o la invasión del orificio genital o anal con cualquier objeto o parte del cuerpo. La violación y el intento de violación implican el uso de fuerza, amenaza de fuerza, y / o coacción<sup>44</sup>.

**VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS:** Las violaciones a los Derechos Humanos se refieren a las acciones u omisiones del Estado y/o sus agentes, que atentan, desconocen y afectan negativamente los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos regionales en Derechos Humanos.

**VIOLENCIA FÍSICA:** Acción que pone en riesgo o disminución la integridad corporal de una

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

persona<sup>45</sup>.

**VIOLENCIA PATRIMONIAL:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer<sup>46</sup>.

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal<sup>47</sup>.

**VIOLENCIA SEXUAL:** Acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas<sup>48</sup>.

**VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS:** Se refiere a las acciones y/o omisiones de las y los ciudadanos que atentan contra los derechos protegidos por los instrumentos internacionales, regionales y/o nacionales.

**Siglas**

**LGBTI:** Lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales.

**NNA:** Niñas, Niños y adolescentes.

**CIRI:** Comité Intersectorial de Reacción Inmediata

**DDHH:** Derechos Humanos

**DIH:** Derecho Internacional Humanitario


**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**CORTE IDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos.




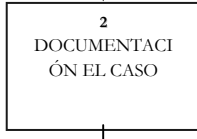

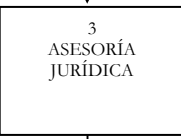
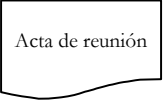
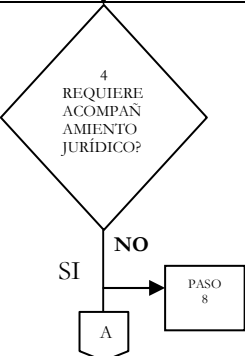
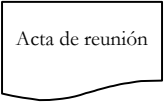
**CEDAW:** Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

**Producto o servicio generado**

PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Asesoría jurídica a personas de los sectores LGBTI	Orientación en donde se exponen las rutas institucionales o del sistema judicial para la exigibilidad de los derechos.
Acompañamiento Jurídico	Acciones Institucionales y/o jurídicas - diseño de herramientas jurídicas, canalización o articulación interinstitucional e intrainstitucional, acompañamiento a audiencias administrativas o judiciales - con el fin de aportar a la protección y restablecimiento de los derechos.


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

## 2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
 <p>INICIO</p>		Inicio del procedimiento.	
 <p>1 RECEPCIÓN DEL CASO</p>	Grupo LGBTI Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.	Se recibe la solicitud de atención del caso de forma directa o a través de la canalización de un sector o institución adscrito de la Alcaldía Mayor de Bogotá, organizaciones sociales, líderes o líderes mediante solicitud verbal – telefónica o personal, escrita - e-mail u oficio - o en un espacio o mesa intersectorial.	
 <p>2 DOCUMENTACIÓN DEL CASO</p>	Profesional encargado Grupo LGBTI Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.	Se realiza la documentación del caso a través del formato de atención jurídica, en donde quedan plasmados los datos generales de la persona, personas u organizaciones y la información específica del caso.	
 <p>3 ASESORÍA JURÍDICA</p>	Profesional encargado Grupo LGBTI Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia	Se exponen las rutas y/o servicios institucionales o del sistema judicial para la exigibilidad de los derechos y	
 <p>4 REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO?</p> <p>SI → A</p> <p>NO → PASO 8</p>	Grupo LGBTI Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.	Se determina la necesidad o no, del acompañamiento jurídico.	

*Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.*



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p style="text-align: center;">A</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto; display: flex; flex-direction: column; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 60px; margin-bottom: 5px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">5</div> <div style="text-align: center;">ACOMPANAMIENTO JURÍDICO</div> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; margin-top: 5px;"></div> </div> <p style="text-align: center;">↓</p>	<p>Profesional encargado Grupo LGBTI Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia</p>	<p>Se realiza el acompañamiento jurídico que estará constituido por una o varias de la siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Elaboración de herramientas jurídicas</li> <li>– Canalización o articulación interinstitucional e institucional</li> <li>– Acompañamiento en audiencia judicial y/o administrativa que no requieran de poder para actuar.</li> <li>– Remisión al equipo interdisciplinario de Casa Refugio para valoración del caso.</li> </ul>	
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; width: 100px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 60px; margin-bottom: 5px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">6</div> <div style="text-align: center;">FIN</div> </div>		Fin del procedimiento.	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos controlados desde el SIG

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
<a href="#"><u>CÓDIGO</u></a>	
<a href="#"><u>CÓDIGO</u></a>	

#### 3.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Declaración Universal De Los Derechos Humanos		Estipula los derechos inalienables al ser humano	
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos		Le impone a los Estados parte obligaciones concretas que tienen como fin garantizar los derechos humanos de quienes están bajo su jurisdicción	
Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes		Procura eliminar el uso de estas conductas por parte de los Estados basado en cualquier tipo de discriminación	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		A través del cual se promueve la eliminación de estereotipos o roles que generen perjuicios o discriminación, entre otras cosas	
Los Principios de Bruselas contra la impunidad y por la justicia internacional		pretenden contribuir al desarrollo del derecho a la justicia	
Principios de Yogyakarta		Sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
		género, el cual fue emitido por un grupo de juristas expertos.	
Convención Americana sobre Derechos Humanos		Obliga a los Estados parte a reconocer, respetar y garantizar los derechos y libertades que en ésta se estipulan, y a tomar las medidas nacionales necesarias para tal fin. Se crearon los órganos competentes para conocer los asuntos referidos en la misma -Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos-	
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura		Establece las directrices que han de cumplir los Estados parte para eliminar estas conductas punibles	
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belem Do Para-		Reconoce los derechos de la mujer y busca erradicar prácticas discriminatorias por razón de sexo y género.	
Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre.			
Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos humanos		Señala la obligación de los Estados de proteger a quienes por su orientación sexual son discriminados.	
Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de		Trata primordialmente el tema de seguridad e impunidad respecto a las violaciones de los Derechos de Personas LGBTI.	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Género (AG/ RES-2435, XXXVIII-O/08)			
Constitución Política de Colombia	1991		Preámbulo, art 5,11,13,14,16,24,26
Ley 1482	2013	Ley antidiscriminación	
Sentencia de la Corte Constitucional T-594	1993	Cambio de nombre	
Sentencia de la Corte Constitucional T-097	1994	homosexuales en la escuela militar.	
Sentencia de la Corte Constitucional T-539	1994	Publicidad homosexual	
Sentencia de la Corte Constitucional T-569	1994	Niño trans colegio	
Sentencia de la Corte Constitucional T-290	1995	Adopción homosexual	
Sentencia de la Corte Constitucional T-037	1995	Homosexualidad en las fuerzas militares	
Sentencia de la Corte Constitucional T-277	1996	Profesores homosexuales en jardines infantiles	
Sentencia de la Corte Constitucional C-098	1996	Demanda contra la Ley 54 de 1990 “ uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
		compañeros permanentes”	
Sentencia de la Corte Constitucional T-124	1998	Derecho al libre desarrollo de la personalidad	
Sentencia de la Corte Constitucional C-481	1998	Régimen disciplinario para docentes	
Sentencia de la Corte Constitucional T-101	1998	Estudiante Gay Valle del Cauca	
Sentencia de la Corte Constitucional C-507	1999	Homosexualidad en las fuerzas militares	
Sentencia de la Corte Constitucional T-268	2000	Desfile personas travestis	
Sentencia de la Corte Constitucional T-999	2000	Seguridad social parejas del mismo sexo	
Sentencia de la Corte Constitucional T-1426	2000	Seguridad social parejas del mismo sexo	
Sentencia de la Corte Constitucional C-814	2001	Adopción por personas homosexuales	
Sentencia de la Corte Constitucional T-435	2002	Libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar en la escuela	
Sentencia de la Corte	2003	Libre desarrollo de la personalidad, vulneración por	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Constitucional T-808		discriminación por orientación sexual en Asociación Scout	
Sentencia de la Corte Constitucional T-499	2003	Visita íntima parejas del mismo sexo en cárceles.	
Sentencia de la Corte Constitucional T-725	2004	Parejas del mismo sexo (San Andrés)	
Sentencia de la Corte Constitucional C-075	2007	Derechos patrimoniales parejas del mismo sexo	
Sentencia de la Corte Constitucional C-336	2007	Afiliación a salud como beneficiario de compañero/a permanente del mismo sexo	
Sentencia de la Corte Constitucional T-856	2007	Afiliación seguridad social en salud pareja del mismo sexo	
Sentencia de la Corte Constitucional C-029.	2009	Parejas del mismo sexo (seguridad social para régimen especial de las fuerzas militares y de policía y reparación a víctimas en procesos en el marco de Ley de Justicia y Paz).	
Sentencia de la Corte Constitucional C-336	2008	Afiliación a salud como beneficiario de compañero/a permanente del mismo sexo	
Sentencia de la Corte Constitucional C-798	2008	Alimentos entre compañeros(as) permanentes del mismo sexo	
Sentencia de la Corte Constitucional T-314	2011	Exhorta a la nación para que articule una política pública integral nacional constante y unificada con los entes	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	Código: 1D-DHP-P008
	<b>Procedimiento Asesoría y Acompañamiento Jurídico a personas de los sectores LGBTI</b>	Versión: 02
		Vigencia desde: 27 de mayo de 2014

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
		territoriales para los sectores LGBTI	
Acuerdo Distrital 371	2009	Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"	
Acuerdo Distrital 489	2012	"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016"	

### 3.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
No Aplica			

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.